



015540



015539



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (003-2021).

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL, BAJA VERAPAZ".

En la población de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a los dos días del mes de Julio del año dos mil veintiuno; NOSOTROS: por una parte **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana con Orientación Ambiental, de este domicilio, con documento personal de identificación, Código Único de Identificación, número dos mil cuatrocientos nueve, veinte mil setecientos setenta y cinco, mil quinientos seis (2409 20775 1506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, a la cual represento, lo que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número: Cero siete guión dos mil diecinueve (07-2019), de fecha Once de Julio del año dos mil diecinueve (11-07-2019), de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión Número: Cero doce guión dos mil veinte (012-2020), de fecha Quince de Enero del año dos mil veinte (15 de Enero de 2020), asentada en el Libro de Sesiones Municipales Número Dieciocho, folios cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta; señalo para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal de mi representada, ubicada en Barrio El Centro, Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz; y por la otra el señor: **JORGE LUIS GÁLVEZ MIS**, de sesenta y uno años de edad, casado, guatemalteco, constructor, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: tres mil cuatrocientos setenta y tres, sesenta y siete mil novecientos diez y siete, mil setecientos tres (3473 67917 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo para recibir notificaciones en 28 Calle "B" 10-60 Colonia Santa Fé Zona 13, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS VARIOS CONSERVA, que se acredita con Patente de Comercio de Empresa bajo número de Registro ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve (188389), folio trescientos cincuenta y tres (353), libro ciento cuarenta y seis (146), Categoría Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado extendida por El Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (RGAE), al folio noventa y cinco mil cincuenta y ocho (95058 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número seis mil ochocientos sesenta y cuatro (6864) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus **HABILITADO**. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. La Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATANTE), por este medio contrata los servicios de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS VARIOS CONSERVA, (EN ADELANTE DENOMINADA EL CONTRATISTA), para que ejecute la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL, BAJA VERAPAZ"**, bajo las estipulaciones siguientes: **SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar para esta Municipalidad de acuerdo a su Licitación, lo siguiente: **"CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL, BAJA VERAPAZ"**, de conformidad con planos, especificaciones técnicas y precios unitarios presentados en su oferta, que se desglosa de la siguiente manera: **REGLONES DE TRABAJO:** 1. Demolición de estructura existente + nivelación, 52 M2, Precio Unitario: Ciento veinticinco quetzales (Q.125.00), Precio Total: Seis mil quinientos quetzales (Q.6,500.00). 2. Trazo y Estaqueado, 123 ML, Precio Unitario: Veintidós quetzales (Q.22.00), Precio Total: Dos mil setecientos seis quetzales (Q.2,706.00). 3. Excavación para



Cimentación, 28 M3, Precio Unitario: Doscientos veinticinco quetzales (Q.225.00), Precio Total: Seis mil trescientos quetzales (Q.6,300.00). 4. Relleno de Cimentación, 19 M3, Precio Unitario: Setenta y cinco quetzales (Q.75.00), Precio Total: Mil cuatrocientos veinticinco quetzales (Q.1,425.00). 5. Zapatas Z-1 (1.00 x 1.00 x 0.40mt), 16 UD, Precio Unitario: Dos mil quinientos quetzales (Q. 2,500.00), Precio Total: Cuarenta mil quetzales (Q.40,000.00). 6. Cimiento Corrido (0.40m x 0.20m), 93 ML, Precio Unitario: Trescientos ochenta quetzales (Q.380.00), Precio Total: Treinta y cinco mil trescientos cuarenta quetzales (Q.35,340.00). 7. Muro de Cimentación, 32 M2, Precio Unitario: Trescientos sesenta quetzales (Q.360.00), Precio Total: Once mil quinientos veinte quetzales (Q.11,520.00). 8. Columna C-1 (0.30m x 0.30m), 16 UD, Precio Unitario: Dos mil novecientos setenta quetzales (Q.2,970.00), Precio Total: Cuarenta y siete mil quinientos veinte quetzales (Q.47,520.00). 9. Columna Tipo "a" (0.15m x 0.15m), 48 UD, Precio Unitario: Mil ciento cuarenta quetzales (Q.1,140.00), Precio Total: Cincuenta y cuatro mil setecientos veinte quetzales (Q.54,720.00). 10. Columna Tipo "b" (0.10m x 0.15m), 19 UD, Precio Unitario: Quinientos sesenta quetzales (Q.560.00), Precio Total: Diez mil seiscientos cuarenta quetzales (Q.10,640.00). 11. Columna Tipo "c" (0.15m x 0.25m), 4 UD, Precio Unitario: Mil ciento setenta quetzales (Q.1,170.00), Precio Total: Cuatro mil seiscientos ochenta quetzales (Q. 4,680.00). 12. Pin en Block, 14 UD, Precio Unitario: Ciento ochenta y cinco quetzales (Q. 185.00), Precio Total: Dos mil quinientos noventa quetzales (Q.2,590.00). 13. Solera Hidrófuga (0.20m x 0.15m), 80 ML, Precio Unitario: Doscientos setenta y cinco quetzales (Q.275.00), Precio Total: Veintidós mil quetzales (Q.22,000.00). 14. Solera Intermedia (0.20m x 0.15m), 215 ML, Precio Unitario: Doscientos ochenta y cinco quetzales (Q.285.00), Precio Total: Sesenta y un mil doscientos setenta y cinco quetzales (Q.61,275.00). 15. Levantado de muro, 175 M2, Precio Unitario: Trescientos cuarenta y cinco quetzales (Q.345.00), Precio Total: Sesenta mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q.60,375.00). 16. Solera Final (0.15m x 0.20m), 120 ML, Precio Unitario: Doscientos noventa y cinco quetzales (Q.295.00), Precio Total: Treinta y cinco mil cuatrocientos quetzales (Q.35,400.00). 17. Viga V-1 (0.25m x 0.35m), 84.8 ML, Precio Unitario: Ochocientos cincuenta quetzales (Q.850.00), Precio Total: Setenta y dos mil ochenta quetzales (Q.72,080.00). 18. Losa Tradicional (T=0.10Mt), 147 M2, Precio Unitario: Setecientos cuarenta y cinco quetzales (Q.745.00), Precio Total: Ciento nueve mil quinientos quince quetzales (Q.109,515.00). 19. Levantado de muro, Sobre Losa de 2do. Nivel, 41 M2, Precio Unitario: Cuatrocientos sesenta quetzales (Q.460.00), Precio Total: Dieciocho mil ochocientos sesenta quetzales (Q.18,860.00). 20. Drenajes Sanitarios + Drenaje Pluvial, 52 ML, Precio Unitario: Doscientos noventa y cinco quetzales (Q.295.00), Precio Total: Quince mil trescientos cuarenta quetzales (Q.15,340.00). 21. Instalaciones Hidráulicas, 55 ML, Precio Unitario: Setenta y cinco quetzales (Q.75.00), Precio Total: Cuatro mil ciento veinticinco quetzales (Q.4,125.00). 22. Pila de Concreto 1 Lavadero, 1 UD, Precio Unitario: Novecientos cincuenta quetzales (Q.950.00), Precio Total: Novecientos cincuenta quetzales (Q.950.00). 23. Ensabietado, Repello y Cernido Monocapa, 528 M2, Precio Unitario: Ciento veinte quetzales (Q.120.00), Precio Total: Sesenta y tres mil trescientos sesenta quetzales (Q.63,360.00). 24. Electricidad (Iluminación), 36 UD, Precio Unitario: Setecientos cincuenta quetzales (Q.750.00). Precio Total: Veintisiete mil quetzales (Q.27,000.00). 25. Electricidad (Fuerza), 28 UD, Precio Trescientos cincuenta quetzales (Q.350.00), Precio Total: Nueve mil ochocientos quetzales (Q.9,800.00). 26. Piso Monostrato + Zócalo, 102 M2, Precio Unitario: Cuatrocientos cincuenta quetzales (Q.450.00), Precio Total: Cuarenta y cinco mil novecientos quetzales (Q.45,900.00). 27. Banqueta de Concreto, 61 M2, Precio Unitario: Doscientos noventa quetzales (Q.290.00), Precio Total: Diecisiete mil seiscientos noventa quetzales (Q.17,690.00). 28. Banca de Espera de Concreto, 2.9 M2, Precio Unitario: Seiscientos cincuenta quetzales (Q.650.00), Precio Total: Mil ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q.1,885.00). 29. Porcelanato 0.30 x 0.60, 48 M2, Precio Unitario: Doscientos ochenta y cinco quetzales (Q.285.00), Precio Total: Trece mil seiscientos ochenta quetzales (Q.13,680.00). 30. Artefactos Sanitarios + Accesorios, 8 UD, Precio Unitario: Mil novecientos cincuenta quetzales (Q.1,950.00), Precio Total: Quince mil seiscientos quetzales (Q.15,600.00). 31. Canal de Rejas + Biodigestor + Pozo de Absorción, 1 UD, Precio Unitario: Treinta y ocho mil quinientos quetzales (Q.38,500.00), Precio Total: Treinta y ocho mil quinientos quetzales (Q.38,500.00). 32. Cisterna para Agua Potable, 1 UD, Precio Unitario: Veintitrés mil quinientos quetzales



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzdelchol.gob.gt
TEL:3227-7134



(Q.23,500.00), Precio Total: Veintitrés mil quinientos quetzales (Q.23,500.00). 33. Mueble Fijo MF-01, 1 UD, Precio Unitario: Mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00), Precio Total: Mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00). 34. Mueble Fijo MF-02, 1 UD, Precio Unitario: Mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00), Precio Total: Mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00). 35. Mueble Fijo MF-03, 1 UD, Precio Unitario: Mil seiscientos cincuenta quetzales (Q.1,650.00), Precio Total: Mil seiscientos cincuenta quetzales (Q.1,650.00). 36. Estación de Enfermeras, 1 UD, Precio Unitario: Tres mil quinientos quetzales (Q.3,500.00), Precio Total: Tres mil quinientos quetzales (Q.3,500.00). 37. Ventanas Aluminio, Vidrio Claro 5mm + Cedaso, 27 M2, Precio Unitario: Mil trescientos cincuenta quetzales (Q.1,350.00), Precio Total: Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q. 36,450.00). 38. Balcón de Metal, 27.7 M2, Precio Unitario: Seiscientos setenta quetzales (Q. 670.00), Precio Total: Dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve quetzales (Q.18,559.00). 39. Puertas: P-1, 2 UD, Precio Unitario: Dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), Precio Total: Cinco mil quetzales (Q.5,000.00). 40. Puertas: P-2, 3 UD, Precio Unitario: Dos mil ochocientos quetzales (Q.2,800.00), Precio Total: Ocho mil cuatrocientos quetzales (Q.8,400.00). 41. Puertas: P-3, 1 UD, Precio Unitario: Dos mil ochocientos quetzales (Q.2,800.00), Precio Total: Dos mil ochocientos quetzales (Q.2,800.00). 42. Puertas: P-4, 3 UD, Precio Unitario: Dos mil ochocientos quetzales (Q.2,800.00), Precio Total: Ocho mil cuatrocientos quetzales (Q. 8,400.00). 43. Puertas: P-5, 1 UD, Precio Unitario: Dos mil ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q.2,885.00), Precio Total: Dos mil ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q. 2,885.00). 44. Centro de Acopio, 1 UD, Precio Unitario: Veintinueve mil ciento noventa quetzales (Q.29,190.00), Precio Total: Veintinueve mil ciento noventa quetzales (Q.29,190.00). 45. Estructura de tinaco elevado, 1 UD, Precio Unitario: Veintiséis mil quinientos sesenta quetzales (Q.26,560.00), Precio Total: Veintiséis mil quinientos sesenta quetzales Q.26,560.00). 46. Caseta de Bomba de Agua + Bomba 1.5 Hp 1 UD, Precio Unitario: Once mil seiscientos quetzales (Q.11,600.00), Precio Total: Once mil seiscientos quetzales (Q.11,600.00). 47. Pintura, 496 M2, Precio Unitario: Treinta y cinco quetzales (Q.35.00), Precio Total: Diecisiete mil trescientos sesenta quetzales (Q.17,360.00). 48. Señalización + Extintor, 32 UD, Precio Unitario: Trescientos quetzales (Q.300.00), Precio Total: Nueve mil seiscientos quetzales (Q. 9,600.00). 49. Mobiliario, 1 UD, Precio Unitario: Setenta y cuatro mil novecientos noventa quetzales (Q.74,990.00), Precio Total: Setenta y cuatro mil novecientos noventa quetzales (Q. 74,990.00). 50. Muro Perimetral de Mampostería con Malla Galvanizada +Alambre Espigado + Portón de Malla, 76 ML, Precio Unitario: Dos mil doscientos ochenta y cinco quetzales (Q. 2,285.00), Precio Total: Ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta quetzales (Q.173,660.00). 51. Muro de Contención + malla galvanizada y alambre espigado, 24 ML, Precio Unitario: Dos mil ochocientos diecisiete quetzales con cincuenta centavos (Q.2,817.50), Precio Total: Sesenta y siete mil seiscientos veinte quetzales (Q.67,620.00). 52. Fundición de Concreto en acceso y rampa (0.12 m), 40 M2, Precio Unitario: Trescientos ochenta quetzales (Q.380.00), Precio Total: Quince mil doscientos quetzales (Q.15,200.00). 53. Limpieza Final, 400 M2, Precio Unitario: Cuatro quetzales (Q.4.00), Precio Total: Mil seiscientos quetzales (Q.1,600.00). **COSTO TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.1,399,000.00).**

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El costo total del presente contrato, es de: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q. 1,399,000.00), que serán cubiertos con Fondos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo (Un millón trescientos treinta mil quetzales (Q.1,330,000.00) y la MUNICIPALIDAD (Cincuenta y cinco mil quetzales (Q.55,000.00), con fondos provenientes del diez por ciento (10%) Constitucional y del IVA-PAZ, imputado el gasto a la partida presupuestaria que corresponda. LA COMUNIDAD, representada a través de "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO, COCODE", aportará la suma de: Catorce mil quetzales (Q.14,000.00), valores que no se reciben en dinero, sino única y exclusivamente en mano de obra no calificada. **CUARTA:** DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Los aportes relacionados en la cláusula precedente serán entregados a El Contratista de la siguiente manera: **El veinte por ciento (20%) del anticipo equivalente a: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.279,800.00)**, el cual será entregado previo a que El Contratista constituya garantía mediante fianza o hipoteca por el

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

CONSTRUCTORA Y
CONSERVA
SERVICIOS



monto de un cien por ciento (100%) del mismo, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el ochenta por ciento (80%) restante, conforme el avance físico y financiero de la obra, mediante estimaciones parciales y periódicas que hayan sido ejecutadas y recibidas de conformidad por el Supervisor. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones estipuladas en las disposiciones legales pertinentes, El Contratista se obliga a: 1. Presentar a EL CONTRATANTE, perfil del proyecto respectivo con las estipulaciones principales y accesorias de la obra así como un CRONOGRAMA que estipule el tiempo de ejecución de cada etapa de la obra y el valor de las mismas; 2. Ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones y calidad convenidos con EL CONTRATANTE, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; 3. Permitir que tanto la comisión de vigilancia (formada por miembros de la comunidad beneficiaria) y el Supervisor de El Consejo Departamental de Desarrollo, verifiquen que los trabajos se lleven a cabo en el tiempo y con la calidad previstos en el cronograma de ejecución y especificaciones de la obra; 4. Utilizar el monto de los aportes, exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; 5. Presentar a EL CONTRATANTE en los formularios pertinentes, informes mensuales sobre el avance físico y financiero de la obra; 6. Deberá cubrir el salario del personal que contrate para la ejecución de la obra así como las prestaciones laborales y cuotas de servicio social, estipuladas en la ley, así como cualquier otro impuesto que pueda derivarse del presente contrato; 7. En caso de incumplimiento de las condiciones contratadas, EL CONTRATISTA, se sujeta expresamente a las resoluciones de la COMISIÓN ESPECÍFICA, formada por los representantes de la COMUNIDAD (Representante legal) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL (Presidente) y LA MUNICIPALIDAD (Alcalde), en cuanto a su remoción como CONTRATISTA, y en consecuencia a la imposición de las sanciones correspondientes. **SEXTA: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.** EL CONTRATISTA queda obligado, según la ley a prestar las siguientes garantías: A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato; B. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previamente a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, El Contratista deberá constituir fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; C. **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN.** El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, y por el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de la obra; D. **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores, El Contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** La obra finalizada será recibida por una COMISIÓN que tendrá como finalidad determinar la calidad y funcionamiento de la misma y que estará integrada por: 1-El representante de El Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad, 2-El Alcalde respectivo, y 3-Un profesional idóneo como representante de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo. Además, la obra será recibida por la junta receptora de obras nombrada por el Alcalde y/o Corporación Municipal. De la recepción de la obra, en los términos pactados, se levantará acta circunstanciada. **OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a ejecutar la obra en las condiciones puntualizadas en un plazo de CUATRO MESES, contados a partir del Acta de inicio suscrita entre El Contratista, Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Representante del Consejo Departamental de Desarrollo y Municipalidad, pudiéndose prorrogar en los siguientes casos: a- por convenio expreso y por escrito de ambas partes; b- por convenirse, mediante ampliación de contrato, modificaciones a la obra, en cuanto a presupuesto y especificaciones de la misma, y c- por caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: SANCIONES.** El Contratista está sujeto a las sanciones siguientes: a- Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto del contrato; b- Por retraso en la entrega, se sancionará con una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5‰) del valor total del contrato, multa que se aplicará por cada día de atraso; c- Variación en calidad y cantidad: En



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

munielchol@hotmail.com
www.munisantacruzdelchol.gob.gt
TEL:3227-7134

este caso El Contratista será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor del contrato; d- En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las demás responsabilidades que proceden de conformidad con la ley. **DÉCIMA:** “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. (Artículo 3, del Acuerdo Ministerial Número 24-2010). Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS”. **DÉCIMA PRIMERA:** DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, “LA UNIDAD EJECUTORA”, es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-”. **DÉCIMA SEGUNDA:** SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, manifestamos estar ampliamente enterados de los conceptos vertidos en el mismo, en relación al seguimiento de la Inversión Física y Georeferencial del proyecto. **DÉCIMA TERCERA:** REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA. De conformidad con el Artículo 1, del Acuerdo No. A-110-2013, de fecha 18 de Noviembre de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz otorgante, es: T3-15-6. **DÉCIMA CUARTA:** CUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN. De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA:** RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Procede la terminación del presente contrato por el vencimiento del plazo y su resolución, por el incumplimiento de las partes contratantes, de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, debiéndose restituir recíprocamente los que hubiere recibido sin perjuicio de la sujeción a las sanciones correspondientes. **DÉCIMA SEXTA:** APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley, por la Honorable Corporación Municipal de esta población, instrumento que incluye toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SÉPTIMA:** En los términos relacionados, tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA, en la calidad que actuamos, y bien impuestos del contenido del presente contrato, sus efectos, validez y objeto, lo ratificamos y firmamos para constancia legal, en tres hojas de papel bond, tamaño oficio, membretadas.



Prof. Enrique Millán Pérez.
Alcalde Municipal.

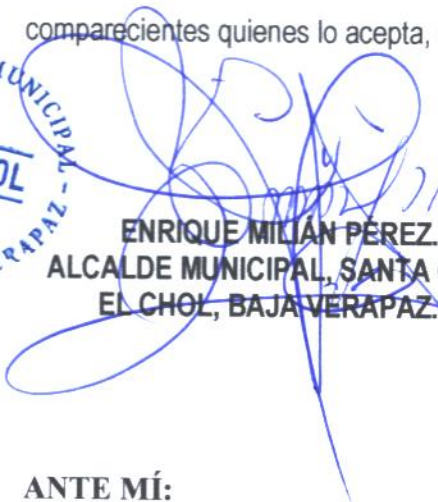


George Luis Gálvez Mis.
Proprietario Empresa CONSTRUCTORA
Y SERVICIOS VARIOS CONSERVA.

ACTA DE LEGALIZACIÓN

En el municipio de El Chol, departamento de Baja Verapaz, el día Dos de Julio del año dos mil veintiuno (02/07/2021), En mi calidad de **NOTARIO DOY FE: a)** que las firmas que anteceden son Auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENRIQUE MILIÁN PÉREZ;** Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número: 2409 20775 1506, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **JORGE LUIS GÁLVEZ MIS;** Quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número 3473 67917 1703, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL, BAJA VERAPAZ";** SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ EL CHOL, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS VARIOS CONSERVA, cofinanciado con recursos provenientes del **APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO (ACDD) Y EL APORTE CONSTITUCIONAL,** de fecha **Dos de Julio del año dos mil veintiuno (02/07/2021).** b) De haber tenido a la vista los DPI relacionados y c) De haber leído íntegramente el presente Contrato a los comparecientes quienes lo acepta, ratifican y firma conjuntamente con el Notario Autorizante. -----





ENRIQUE MILIÁN PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL, SANTA CRUZ
EL CHOL, BAJA VERAPAZ.


JORGE LUIS GÁLVEZ MIS
PROPIETARIO EMPRESA CONSTRUCTORA
Y SERVICIOS VARIOS CONSERVA.



ANTE MÍ:




Lic. José Abundio Botvito Román
Abogado y Notario
Colegiado No. 10,080